

## RESOLUCIÓN CS Nº 70/25

**VISTO**, el Expediente Nº 1/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto Convenio Específico entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, entidad perteneciente a la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales conjuntamente con el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana consideran oportuno y conveniente fomentar el intercambio y la cooperación en tareas de investigación, desarrollo y aplicación de conocimientos sociales.

Que el objeto del convenio es la realización de las acciones necesarias para que estudiantes regulares de grado de las carreras de Sociología y de Antropología de la EIDAES-UNSAM, y como parte de la experiencia de formación, realicen prácticas profesionales supervisadas no rentadas en el OPISU a cambio de créditos académicos y en el marco del cumplimiento los planes de estudio de cada carrera.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2º reunión ordinaria del 31 de marzo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, entidad perteneciente a la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS Nº 70/25**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector



**CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

Entre el **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Mag. Romina Analía Barrios, DNI 28.864.777, con domicilio en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en [mesadeentradas@opisu.gba.gob.ar](mailto:mesadeentradas@opisu.gba.gob.ar) -en adelante OPISU-, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, con sede en Av. 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comunicacion.institucional@unsam.edu.ar](mailto:comunicacion.institucional@unsam.edu.ar) representada en este acto por su Rector Carlos Greco, quien suscribe este convenio para ser ejecutado por las autoridades de la ESCUELA INTERDISCIPLINARIA DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES, en adelante -EIDAES/UNSAM-; celebran el presente CONVENIO ESPECIFICO, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

Mediante el Decreto N° 1470/2004 el Gobierno de la provincia de Buenos Aires ratificó el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Mutua suscripto en fecha 22 de noviembre de 2002 con diversas Universidades Nacionales radicadas en su territorio, entre las cuales se encontraba la Universidad Nacional de San Martín.

En dicho instrumento, se estableció que las acciones y proyectos a desarrollar serían instrumentados mediante protocolos o acuerdos específicos complementarios al mencionado convenio.

Por otra parte, vale decir que la EIDAES-UNSAM, en la búsqueda de incentivar trayectos formativos más flexibles, plurales y conectados con los diferentes ámbitos de inserción profesional de sociólogos/as y antropólogos/as, prevé en los nuevos planes de estudio de dichas carreras un sistema de Formación por Créditos Académicos.

A través del mismo, los/as estudiantes tienen la posibilidad de elegir, realizar y acreditar diversas actividades académicas y/o profesionales consideradas obligatorias, a saber: a) Horas de Investigación; b) Horas de Práctica Profesional; y/o c) Seminario General de Experiencias de Oficio.

En este marco, la EIDAES-UNSAM y el OPISU (en adelante LAS PARTES) consideran oportuno y conveniente fomentar el intercambio y la cooperación en tareas de investigación, desarrollo y aplicación de conocimientos sociales, estableciendo un régimen de prácticas profesionales como parte de la experiencia de formación de estudiantes de las Carreras de Sociología y de Antropología de la EIDAES-UNSAM y para el enriquecimiento de las tareas realizadas por el OPISU.

**PRIMERA: OBJETIVOS.** Las partes acuerdan realizar todas las acciones necesarias para que estudiantes regulares de grado de la EIDAES-UNSAM realicen prácticas profesionales supervisadas no rentadas en el OPISU a cambio de créditos académicos y en el marco del cumplimiento los planes de estudio de cada carrera.

Los objetivos del Sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas No Rentadas son los siguientes:

- Posibilitar que estudiantes de grado regulares de la EIDAES-UNSAM, –en adelante “PRACTICANTES”-, pongan en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional, en el ámbito en el que se desenvuelve el OPISU.
- Capacitar a cada PRACTICANTE en las acciones que realiza el OPISU y en las incumbencias de su futura profesión en las mismas.



- Favorecer en cada PRACTICANTE el desarrollo de aptitudes y actitudes que faciliten la integración a un equipo de trabajo.

#### **SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.**

**a) Duración. Carga Horaria:** Las prácticas tendrán un período de duración máxima de seis (6) meses, pudiendo ser concretadas en cualquier época del año. A su vez, tendrán una carga horaria máxima de cuatro (4) horas semanales.

**b) Modalidad.** Las prácticas se desarrollarán en el ámbito de OPISU o en los sitios que éste designe al efecto, de acuerdo con las actividades previstas en el plan de trabajo y dentro de los días y horarios que acuerden las partes.

**c) Tareas.** Las tareas a realizar por cada PRACTICANTE se vincularán con las actividades que OPISU realiza y en correspondencia con la convocatoria, estando éstas convenidas previamente entre las partes. Previo a cada convocatoria las partes acordarán el programa de actividades a desarrollar por cada PRACTICANTE o grupo de PRACTICANTES.

**d) Responsables.** Para favorecer el cumplimiento del programa, la EIDAES-UNSAM nombrará a un/a Profesor/a como TUTOR/A para el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y del cumplimiento de las condiciones del acuerdo de la práctica profesional. Por su parte, OPISU designará de entre su personal a el/la INSTRUCTOR/A que orientará, coordinará y supervisará el trabajo de cada PRACTICANTE. Asimismo, cada INSTRUCTOR/A deberá llevar un registro de asistencia que quedará asentada en las actas de cursada. La asistencia, deberá ser del ochenta y cinco por ciento (85%) como mínimo.

**e) Compromiso.** Cada PRACTICANTE se comprometerá al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de OPISU, así como de las obligaciones convenidas, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y buena predisposición.

**f) Confidencialidad.** Cada PRACTICANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personal, proveedores, procesos, métodos, proyectos en desarrollo y procedimientos a los que tenga acceso, sea en forma directa o indirecta, durante el desarrollo de su práctica.

#### **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA EIDAES-UNSAM:**

**a)** Controlar que cada PRACTICANTE sea estudiante de grado en condiciones de regularidad según las normas que estén vigentes en la EIDAES-UNSAM al momento de la inscripción en el programa y durante el período que dure la práctica profesional.

**b)** Realizar una preselección de estudiantes mediante una convocatoria a inscripción de postulantes en la que se detallarán las características de la actividad, condiciones de admisión y cantidad de postulantes a incorporar. Dicha convocatoria se redactará de común acuerdo entre ambas instituciones, será ampliamente difundida con la antelación necesaria para que se garantice el acceso a la información y la participación de todos/as los estudiantes.

**c) SEGURO.** La Universidad Nacional de General San Martín contratará para cada practicante un seguro por accidentes acaecidos durante el desarrollo de cada práctica.

#### **CUARTA: RESPONSABILIDADES DE OPISU.**

**a)** Seleccionar a cada PRACTICANTE entre los preseleccionados por la EIDAES-UNSAM, de acuerdo a las necesidades específicas y los perfiles existentes. Determinado el grupo de PRACTICANTES, la nómina será comunicada a la EIDAES-UNSAM dentro de los 15 días de formalizada la decisión.

**b)** Proporcionar el espacio y las condiciones óptimas para la realización de la práctica, así como garantizar el seguimiento por parte del/de la instructor/a y facilitar la supervisión por parte de la EIDAES-UNSAM de las actividades realizadas por cada PRACTICANTE.



**QUINTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR.** Las actividades a desarrollar para cumplimentar los objetivos del presente Convenio se encuentran descriptas en el ANEXO I de este instrumento. Posteriormente podrán agregarse otros proyectos y tareas, previo acuerdo formal de las partes y aprobación conjunta de los nuevos planes de actividades.

Los planes de trabajo a desarrollar por cada practicante no podrán tener una duración mayor a seis (6) meses. Las actividades descriptas en el plan serán parte efectiva de los procesos de trabajo vigentes en OPISU y se confeccionarán y planificarán de común acuerdo con la coordinación del Bloque de Formación por Créditos y los directores de las Carreras de Sociología y de Antropología de la EIDAES-UNSAM.

Cada plan de trabajo deberá especificar el Equipo o Área de OPISU al cual se integrará cada PRACTICANTE, como así también los objetivos generales y plazos de comienzo y finalización de la práctica. Se pautará un esquema general de tareas, que podrá variar según las actividades del área a la que se incorpora ajustándose al mismo. También se definirá en el plan la carga horaria estipulada para las tareas a realizar, tanto presencial como en otros ámbitos, en caso de incorporarse a tareas de investigación o gestión en campo. Para formalizar esto, cada estudiante firmará un "Acuerdo individual", el cual deberá ajustarse a lo especificado en el Reglamento de Prácticas Profesionales de la EIDAES (RCS 20/20).

Luego de finalizada la práctica profesional, cada estudiante deberá elaborar un informe de las tareas realizadas y los resultados obtenidos, avalado por sus supervisores en OPISU y las autoridades de la EIDAES-UNSAM. Dicho informe será condición necesaria para la adjudicación de créditos académicos. La cantidad de créditos académicos a adjudicar se realizará en función de la carga horaria que haya cumplido cada estudiante y de acuerdo a lo dispuesto en los planes de estudio de la carrera en la que esté inscripto/a. Su análisis es un tema de competencia exclusiva de la EIDAES-UNSAM.

**SEXTA. INTERMITENCIA:** Las partes acuerdan que no existe obligación de que las prácticas se realicen en todos los ciclos lectivos y que cualquiera de las partes puede comunicar a la otra, sin indicación de motivos y con una antelación de 30 días hábiles, si por un plazo determinado decide no convocar o recibir practicantes.

**SÉPTIMA: NATURALEZA JURIDICA.** La participación en el programa y/o realización de las prácticas no generará ningún otro vínculo para los/as PRACTICANTES más allá del ya existente entre cada uno/a y EIDAES-UNSAM, no generándose relación jurídica o vínculo alguno de carácter laboral con OPISU o de dependencia alguna del mismo, dejando establecido que cada estudiante mantiene relación académica y administrativa pura y exclusivamente con la Universidad.

**OCTAVA: DIFUSIÓN.** Toda publicación o comunicación relacionada al desarrollo y resultados de los trabajos vinculados a los objetivos del presente Convenio, deberá acordarse entre las partes y deberá hacer mención explícita del mismo. Se procurará dar la más amplia difusión a las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, de los resultados que se obtengan y de iniciativas conexas que se impulsen en el curso del mismo. Para toda comunicación se tendrá presente el carácter confidencial de la información a la que cada practicante tuvo acceso en su práctica en OPISU, tal como se define en el inciso f), cláusula segunda.

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Serán titulares de la propiedad intelectual de la información generada en el marco de este convenio, ambas instituciones en igualdad de derechos y obligaciones.



**DÉCIMA: VIGENCIA.** El Presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años y se renovará automáticamente por igual período, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito la intención de finalizarlo con una antelación de 60 (sesenta) días previo al vencimiento del plazo. En este caso, no se interrumpirán las actividades en curso.

**DÉCIMA PRIMERA: ACUERDO MARCO.** En todo asunto no especificado o no debidamente aclarado en este convenio específico, las partes se comprometen a respetar lo estipulado en el Acuerdo Marco en el que se inscribe éste.

**DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia de interpretación o controversia que pudiese surgir de la aplicación del presente Convenio se resolverá en forma amistosa, según el espíritu que anima el presente, de acuerdo al principio de buena fe y en atención a las finalidades que les son comunes.

De no arribar a una solución, ambas partes se someten a los Tribunales Federales de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción

**DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS.** A todos los efectos del presente acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en los ut-supra mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En la ciudad de La Plata, a los ----- días del mes de----- del año 202., se firman en prueba de conformidad dos (2) ejemplares del presente convenio

Por OPISU

Por la UNSAM

-----

Autoridad

-----

Rector



## Anexo I

En el marco del cumplimiento de horas de investigación y/o prácticas profesionales previstas en los planes de estudio, la Secretaría de Vinculación de la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales invita a participar a \_\_\_ estudiantes pertenecientes a las carreras de sociología y antropología de la UNSAM para realizar una experiencia formativa en los procesos de Integración Social y Urbana del OPISU.

### **Sobre la institución y la propuesta**

El Organismo de Integración Social y Urbana (OPISU) es un área perteneciente al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, cuya finalidad es la de llevar adelante distintos proyectos para promover la integración social y urbana enfocándose en los barrios populares.

En relación a esto y ante la posibilidad de articular con la Escuela IDAES - UNSAM, desde el Organismo nos proponemos ser un espacio donde, estudiantes avanzados de la carrera de sociología y antropología, puedan acercarse a **prácticas profesionales vinculadas al análisis y abordaje de políticas públicas en el ámbito de un gobierno provincial.**

En esta línea invitamos a estudiantes de dicha casa de estudios a acompañar al organismo en los programas y proyectos sociales que permiten la integración social y urbana, sumándose específicamente a los procesos de reasentamiento que venimos impulsando.

La práctica se desarrollará durante los meses de abril-junio de 2025. La participación de los estudiantes en las diferentes iniciativas se consensuarán con la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Escuela IDAES y guardarán pertinencia con el esquema de prácticas profesionales. Las prácticas tendrán una carga horaria semanal de 4 horas y tendrán como lugar de trabajo las oficinas territoriales del organismo ubicadas en los barrios de Puerta de Hierro, 17 de marzo y San Petersburgo, en el Municipio de la Matanza; Porá, en el Municipio de Lanús; Itatí, en el Municipio de Quilmes; y Costa Esperanza, Costa del Lago y 8 de Mayo, en el Municipio de San Martín.

Los estudiantes de grado que realicen esta instancia de práctica profesional deberán participar de las siguientes actividades: a) una reunión introductoria con las/os responsables del proyecto y el equipo de extensión; b) instancias de formación en lo referido a los instrumentos a utilizar; c) tareas específicas de relevamiento en trabajo de campo con el acompañamiento de integrantes del proyecto; e) por último, la sistematización y análisis de los datos construidos. Se prevé la presentación quincenal de avances de las tareas de investigación para ir dando cuenta de los aprendizajes y dificultades en el trayecto de formación de las prácticas. Cabe resaltar que, los estudiantes de grado contarán con el acompañamiento de la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Escuela IDAES y de la Dirección Provincial de Integración Social del



Organismo Provincial de Integración Social y Urbana. Además, a partir de la participación en esta iniciativa, **les estudiantes acreditarán un total de 50 horas de práctica profesional.**

### **Requisitos**

1. Ser estudiante regular avanzado de las Carreras de Sociología y Antropología en la Universidad Nacional de San Martín. El estudiante debe mantener la regularidad durante todo el periodo que dure la práctica profesional.
2. Disponibilidad horaria para el período de tiempo que contempla la propuesta. Se trata de una carga horaria de 4 horas semanales durante tres meses.
3. Ser organizadx, responsable y comprometidx con la propuesta de trabajo y tener capacidad de trabajar en equipo.